



Departamento de Regularización y Residencia

ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y
CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ROL
N° 11-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1432

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 18 de Agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta N° 79, de 2020, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° 11-2020, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de don ██████████ ██████████ chileno, Cédula de Identidad N° ██████████ domiciliado en calle Piataro S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35, literal d)**, de la Ley N° 21.070.

2°.- Lo anterior ha tenido como origen la información contenida en el Informe Policial N° 610, de fecha 23 de Diciembre de 2019, emitido por la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de Isla de Pascua, perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile.

3°.- Que, con fecha 22 de Enero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, y según consta a fojas 6 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente al presunto infractor, dejándole copia de la Resolución Exenta N° 79, de 2020, de este origen, instrumento jurídico por medio del cual se le concedió el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos, acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, con ocasión de la imputación de haber incurrido en lo dispuesto en el artículo 35 letra d) de la Ley Especial.

4°.- Que, según consta en el expediente administrativo, que rola a fojas 9 a 14, con fecha 01 de febrero del año 2020, el presunto infractor ejerce su derecho a presentar descargos, en tiempo y forma, ante esta Delegación, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 48 de la Ley N° 21.070.

De acuerdo a lo señalado, a fojas 21, se certifica por Asesor Jurídico de la Delegación Presidencial Provincial con fecha 04 de febrero de 2020, ha transcurrido el plazo legal contemplado en el artículo 48, numeral 5, de la Ley 21.070.

5°.- Que, la posible infracción por la cual ha sido iniciado este procedimiento administrativo sancionatorio es la contemplada en el literal d) del artículo 35 de la Ley Especial, norma que reza: *“Incurrir en infracciones graves: d) El empleador o trabajador que celebre un contrato de trabajo en periodo de latencia o saturación, en contravención con las disposiciones de la presente ley.”*

6°.- Que, de acuerdo a lo adjuntado en la presente causa, el posible infractor ha presentado documentos consistentes en:

- Documento de descargos realizados por don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- Declaración Jurada de don [REDACTED] de fecha 30 de Enero del año 2020, declarando que no existe vínculo de subordinación ni dependencia.
- Declaración Jurada de don [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] de fecha 30 de Enero del año 2020, declarando que no existe vínculo de subordinación ni dependencia.
- Documento de Patrocinio y Poder otorgado por Don [REDACTED] a Don [REDACTED]
- Constancia de fecha 30 de Enero de 2020 de la Inspección del Trabajo de Isla de Pascua respecto de don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- Lista de Prueba Testimonial a favor de Don [REDACTED]

7°.- Que, del análisis de lo expuesto y el mérito del proceso, se ha permitido establecer que don [REDACTED] ya singularizado en estos autos **no ha cometido la infracción contemplada en el artículo 35 letra d) de la Ley N° 21.070.**

Que el aserto anterior mantiene su sustento en base a que no se ha logrado acreditar en autos la celebración de un contrato bajo vínculo de subordinación y dependencia laboral entre don [REDACTED] y don [REDACTED]

En ese orden de cosas, no se ha configurado la ocurrencia de la infracción a la cual se refiere el artículo 35 letra d) de Ley N° 21.070 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 letra a) de la Ley Especial.

8°.- Que, en atención lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el mérito de autos, las conclusiones manifestadas y de conformidad a la facultad conferida a través del artículo 45 en relación a lo prescrito por el artículo 48 numerando 9, ambos de la Ley N° 21.070, se establecerá la absolución del presunto infractor de estos autos por no acreditarse la infracción de autos.

RESUELVO:

1°.- **ABSUÉLVASE** a don [REDACTED] chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Piataro S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35, literal d), de la Ley N° 21.070**, atentas las circunstancias de hecho y de derecho que se han vertido en la parte Considerativa de este instrumento. Se deja constancia que el citado otorga patrocinio y poder en el presente proceso administrativo a don Luis Fernando Astudillo Becerra, Cédula de Identidad N° 8.413.124-5.

2°- **DECLÁRASE CERRADO**, el expediente administrativo N° 11-2020.

3°.- NOTIFÍQUESE la resolución de autos mediante correo electrónico jorgeguinezf@gmail.com, fernando@astudilloabogados.cl.

4°.- CERTIFÍQUESE la ejecutoria o la interposiciones de recursos, según corresponda, por el Ministro de Fe de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.

5°.- ARCHÍVESE el expediente N° 11-2020, en la oportunidad que corresponda, según lo ordenado en el Resuelvo anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: t9JVpcqQsuSLf1ep47mv5g==

JMP/aas

ID DOC : 19119432

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
3. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Jorge Eduardo Giñez Fuentealba (Mail: jorgeguinezf@gmail.com) (Dirección: Piataro S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Interesado)
6. Jorge Eduardo Giñez Fuentealba (Mail: jorgeguinezf@gmail.com) (Dirección: Piataro S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Interesado)
7. Luis Fernando Astudillo Becerra (Mail: fernando@astudilloabogados.cl) (Dirección: Piataro S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Apoderado)
8. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol 11-2020 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Dirección: Pasaje Kiri Reva S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Archivo)